

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes. Bilbao, 16 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—5.842-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

10437 ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de Jacetania (Huesca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2249/1972, de 21 de julio, se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la comarca de Jacetania (Huesca), estableciéndose en su artículo 1.º la declaración de utilidad pública e interés social de dicha actuación.

En cumplimiento de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de Jacetania (Huesca), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación rural se obtengan los mayores beneficios para la producción de la comarca o para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de Jacetania (Huesca), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, declarada de actuación de este Instituto por Decreto 2249/1972, de 21 de julio.

Segundo.—De acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y los caminos de penetración en el grupo d), como obras complementarias, asignando una subvención del 40 por 100 y un plazo de devolución de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de actuación del Instituto en la comarca de Jacetania (Huesca) de 21 de julio de 1972.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

10438 ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable del canal de Castilla, al norte de Frómista (margen derecha), Palencia.

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1444/1971, de 3 de junio, fué declarada de interés nacional la colonización de la zona regable del Canal de Castilla, al Norte de Frómista (margen derecha). Posteriormente por Decreto 2173/1972, de 6 de julio, fué aprobado el plan general de colonización en el que se consideraba como superficie regable 2.375 hectáreas. En el artículo 7.º de este Decreto se establecía que no siendo necesaria la redacción del plan coordinado de obras «El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario redactará un estudio que comprenda todas las obras que se estimen necesarias para completar la transformación en regadío y colonización de la zona». En virtud de esta última disposición y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto ha redactado el estudio anteriormente señalado, en el que se planifican todas las obras para completar la transformación en regadío, que se refieren a las obras de redes complementarias de acequias, desagües y caminos, electrificación de diversos poblados y centro cívico y viviendas en Frómista, que han sido debidamente clasificadas en los artículos 62 y siguientes de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable del canal de Castilla al norte de Frómista (margen derecha), Palencia, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, habiendo sido declarada de interés nacional la citada zona por Decreto 1444/1971, de 3 de

junio, y posteriormente por Decreto 2173/1972, de 6 de julio, fué aprobado el plan general de colonización.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley, es la siguiente:

- Obras de interés general:
 - Centro cívico en Frómista.
 - Red de caminos.
 - Electrificación de diversos núcleos.
- Obras de interés común:
 - Redes de acequias y desagües.
 - Obras de interés agrícola privado: Viviendas en Frómista.

Tercero.—Los proyectos y ejecución de las obras enumeradas en el artículo anterior, deberán adaptarse al orden y ritmo siguientes, que se expresan en semestres a partir de la fecha de la presente Orden ministerial:

Plazos en semestres

Obras de centro cívico: Proyecto, primer semestre; obra cuarto semestre.

Obras de red de caminos: Proyecto, segundo semestre; obra, quinto semestre.

Obras de electrificación diversos núcleos: Proyecto, primer semestre; obra, tercer semestre.

Obras de red de acequias: Proyecto, segundo semestre; obra, quinto semestre.

Obras de red de desagües: Proyecto, primer semestre; obra, tercer semestre.

Obras de viviendas: Proyecto, segundo semestre; obras, sexto semestre.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE COMERCIO

10439 ORDEN de 30 de marzo de 1975 por la que se autoriza el cambio de dominio de varios viveros flotantes de cultivo.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ANEXO

Peticionario: Don José Radio Lamelas.

Vivero denominado: «Mayor número 3».

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 68).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Rafael Casaponsa Bausili.